

## **NORMAS DE TRABAJO SEGURO. VIGILANCIA DE LA SALUD. Nº 23**

**(Art. 18 Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales. Deber de información)**

### **INTRODUCCIÓN**

La Vigilancia de la Salud, constituye un derecho de los trabajadores, independientemente del tipo de contrato y categoría profesional. Tiene un carácter voluntario excepto en los casos en que la salud del trabajador pueda constituir un peligro para él mismo, para los demás trabajadores, para otras personas relacionadas con la empresa o cuando así esté establecido en una disposición legal en relación con la protección de riesgos específicos y actividades de especial peligrosidad.

### **VIGILANCIA DE LA SALUD**

Representa el conjunto de actuaciones sanitarias dirigidas a la vigilancia del estado de salud de los trabajadores en función de los riesgos inherentes al trabajo.

Forman parte de la Vigilancia de la Salud las siguientes actividades:

- 1.** Apertura y gestión de la Historia Clínico- Laboral.
- 2.** Elaboración de protocolos de vigilancia y control de la salud.
- 3.** Exámenes de salud.
- 4.** Vacunación e inmunoprofilaxis.
- 5.** Actuación en brotes infecciosos.
- 6.** Despistaje de patologías prevalentes.
- 7.** Promoción de la Salud.
- 8.** Información, Formación, e Investigación en prevención de riesgos laborales.
- 9.** Colaboración con el Sistema Nacional de Salud en Campañas sanitarias y epidemiológicas.
- 10.** Estudio del Absentismo Laboral. Análisis epidemiológico de causas de enfermedad en los trabajadores.
- 11.** Actuación ante Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales. Urgencias y Primeros Auxilios.



### **Exámenes de Salud.**

Constituyen la actividad principal dentro de la Vigilancia de la Salud y se realiza siguiendo los Protocolos Específicos del Ministerio de Sanidad o los elaborados por el propio Servicio de Prevención. Permiten detectar precozmente alteraciones en la salud individual y colectiva de los trabajadores que puedan estar en relación con la exposición a riesgos en el trabajo.

Existen diferentes **Exámenes de Salud** en función de las circunstancias del trabajador:

**Inicial:** después de la incorporación al trabajo o después de la asignación de tareas con nuevos riesgos para la salud.

**Periódico:** en función de lo marcado por los protocolos específicos que le sean de aplicación. Incluye los Exámenes de Salud solicitados de forma extraordinaria y por distintos motivos por parte de los propios trabajadores.

**Tras Incapacidad temporal prolongada:** con la finalidad de descubrir sus eventuales orígenes profesionales y recomendar una acción apropiada para proteger a los trabajadores.

**Trabajadores especialmente sensibles:** que, por sus características personales, estado biológico, discapacidad física, psíquica o sensorial, sean especialmente sensibles a riesgos derivados del trabajo. Incluye a las trabajadoras embarazadas, tras parto reciente o periodo de lactancia natural.

**Otros:**

Por adecuación del puesto de trabajo por motivo de salud.

Por cambio de actividades que puedan entrañar nuevos riesgos laborales.

Por accidente de trabajo, enfermedad profesional o enfermedad relacionada con el trabajo.



**Vacunación e inmunoprofilaxis:** dadas las características de la actividad del SESCAM, es primordial conseguir la mayor cobertura vacunal de los trabajadores. Se facilitará la vacunación contra todas las enfermedades de las que exista riesgo y dispongamos de vacuna. Se realizará de acuerdo al protocolo de vacunación en trabajadores del SESCAM. Igualmente se facilitará a los trabajadores la inmunoprofilaxis frente a los riesgos frente a los que estén expuestos, cuando esta sea necesaria.

**Actuación en brotes:** mediante las medidas de actuación adecuadas sobre aquellos trabajadores expuestos a brotes de enfermedades transmisibles por vía aérea o dérmica (tuberculosis, meningitis, sarampión, parotiditis, varicela, sarna, etc.).

**Actuación en trabajadores expuestos a exposición ocupacional a agentes biológicos de transmisión por vía sanguínea:** la actuación y seguimiento se hará conforme al protocolo específico del Sescam.

**Establecimiento de criterios de restricciones laborales** para trabajadores, por enfermedades transmisibles.

Recibí  
Nombre y Apellidos:.....  
Fecha:.....

Firma